

Núm. 4683.—RESOLUCION del C. N. que exonera de derechos los faroles Dietz importados por el Ayuntamiento de San Cristóbal.—G. O. Núm. 1696 del 20 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia elevada á esta Cámara por el Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal en fecha 30 de Abril de 1906 pidiendo la exoneración de derechos fiscales de cien faroles "Dietz" y sus correspondientes accesorios,

RESUELVE:

Unico: Exonerar al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal del pago de los derechos fiscales de cien faroles "Dietz" y sus accesorios correspondientes.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 17 días del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente:—Octavio Beras.—Los Secretarios:—M. M. Sanabria.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.—E. Tejera.

Núm. 4684.—DECRETO del C. N. que abre el Puerto de La Romana al comercio exterior.—G. O. Núm. 1696 del 20 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de Enero del año 1907, quedará abierto al comercio exterior el puerto de La Romana.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo proveerá todo lo concerniente á la ejecución de este Decreto, el cual le será enviado para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso á los veintitrés días del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio:—E. Tejera.

Núm. 4685.—RESOLUCION del C. N. que destina la suma de \$8.000 para evitar los estragos de las avenidas del Vía.—
G. O. Núm. 1696 del 20 de Junio 1906. Reproducida en la
G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.